



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Pataz, en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2019, presidida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Los acápites 1.2) y 1.5) del numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, la de Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado, así mismo, Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

El artículo 3° de la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres", establece los principios: "a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos étnicos más afectados por la discriminación". El artículo 6° de la citada norma señala "...El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal...";

El artículo 7° de la Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos – Ley N° 30314 señala " los gobiernos locales adoptan, mediante sus respectivas Ordenanzas, las siguientes .../// contra el acoso sexual en espacios públicos. "

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual (Numera ///...





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

su Política 6, sobre Inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación" (Numeral 6.4);

Mediante el Informe Nº 065-A-MPP-T/S.G, eleva el Proyecto de **"ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN UN ESPACIO PÚBLICO Y/O POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE TAYABAMBA CAPITAL DE LA PROVINCIAL DE PATAZ"**, a efecto de iniciar su trámite correspondiente; mediante el Informe Jurídico Nº 54-2019-OAJ-MPP-T/CADV de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan procedente la aprobación de la citada ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL CONTRA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN UN ESPACIO PÚBLICO Y/O POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE TAYABAMBA CAPITAL DE LA PROVINCIAL DE PATAZ

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, regular, establecer responsabilidad y sancionar por todo acto de violencia y/o acoso sexual producido en espacios públicos, establecimientos que desarrollen actividades económicas, que atente contra la honra, la dignidad, la integridad física y psicológica de las personas dentro del distrito de Tayabamba capital de la provincia de Pataz, de manera tal que se proteja a aquellas frente a comportamientos inapropiados y/o de indole sexual.

Esta Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las situaciones y circunstancias que puedan afectar a la convivencia, dando una respuesta equilibrada, partiendo de la base del reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad. Sin embargo, este derecho conlleva la necesaria asunción de determinados deberes de convivencia y respeto a la libertad, dignidad y a los derechos de los demás.

Para lograr el objetivo enunciado en el presente artículo, el desarrollo de la Política Pública se enfocará en:

- Sensibilizar, prevenir y prohibir todo acto de violencia que atente contra la honra, la dignidad y la integridad física y psicológica de las personas, con miras a erradicar el acecho, hostigamiento, acoso callejero, acoso sexual y cualquier otro acto de violencia realizado en espacios públicos, establecimientos que desarrollen actividades económicas, dentro de la jurisdicción del distrito de Tayabamba capital de la provincia de Pataz.

///...



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

...///

- Imponer responsabilidades y sanciones, garantizando con ello los derechos humanos, la dignidad, el respeto y el bienestar de toda mujer u hombre de cualquier edad.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en los espacios públicos conformados por las vías públicas y zonas de recreación pública, así como en los establecimientos que desarrollen actividades económicas, o en aquellos lugares con afluencia pública con fines culturales, informativos, religiosos u otros; así como frente a obras en proceso de edificación dentro de la circunscripción territorial del distrito de Tayabamba capital de la provincia de Pataz, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales o jurídicas.

Artículo Tercero.- SUJETOS

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera:

- **Acosador o Acosadora:** Toda persona que realiza un acto(s) de acoso sexual, Acoso Callejero, Acecho y cualquier otro acto de violencia que atente contra la honra, la dignidad, la integridad física y psicológica de las personas en espacios públicos, en establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como frente a obras en proceso de edificación.
- **Acosado o Acosada:** Toda persona que es víctima de acoso sexual, Acoso Callejero, Acecho, y cualquier otro análogo en espacios públicos, establecimientos que desarrollen actividades económicas y frente a obras en proceso de edificación.

Artículo Cuarto.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza deberá entenderse como:

- a. **Acoso sexual en espacios públicos.-** Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual que se manifiesta mediante frases, gestos, silbidos, sonidos (que son naturalizadas y legitimadas como piropos), rozamientos, tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, seguimiento (a pie o en vehículos motorizados o no motorizados), entre otros, realizado por una o más personas en contra de una u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que invaden el espacio físico de manera grosera e irrespetuosa, afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y que interrumpa el tránsito fluido, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos, establecimientos que desarrollen actividades económicas y frente a obras en proceso de edificación.
- b. **Acecho.-** Acción de acechar; entendiéndose éste como observar y mirar a escondidas y con cuidado con connotaciones sexuales.
- c. **Establecimiento.-** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.
- d. **Obras en proceso de edificación.-** Es el proceso constructivo de un predio.
- e. **Vía pública.-** Espacio de dominio público común donde transitan personas o circulan vehículos.

///...



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

...///

f. Espacio personal.- El espacio en torno a una persona, en cualquier punto dentro del cual, la entrada de otra hace que la persona se sienta víctima de una intrusión, lo que le lleva a manifestar desagrado.

h. Lugar expuesto al público.- Inmuebles privados los cuales mediante la observación, los conductores poseedores o propietarios pueden ser percibidos desde el exterior por terceros (ejemplo garajes, vidrios, ventanas).

i.- Lugar público en sentido estricto.- Plaza o Calle.

j.- Lugar abierto al público.- Estadios, teatros, cines, etc.

**TÍTULO II
DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA ORDENANZA**

Artículo Quinto.- CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Salud y promoción Social y la Unidad de DEMUNA y OMAPED, realizará y garantizará capacitaciones al personal de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Participación Vecinal, División de Cultura Educación Juventud y Deporte, División de Catastro y Planeamiento Urbano y a la División de Obras Públicas, sobre la problemática del acoso sexual en espacios públicos, en establecimientos comerciales y frente a obras en edificación.

Artículo Sexto.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Salud y promoción Social y la Unidad de DEMUNA y OMAPED en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, promoverá e impulsará campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a los conductores de establecimientos que desarrollen actividades comerciales, los propietarios y trabajadores de obras en proceso de edificación, a fin de que tomen pleno conocimiento de la presente Ordenanza.

La División de Cultura Educación Juventud y Deporte ejecutarán dichas campañas en los centros educativos del distrito de Tayabamba capital de la provincia de Patate, a fin de que tomen pleno conocimiento del contenido de dicha Ordenanza.

La Unidad de Participación Vecinal y la Oficina de Relaciones Públicas, promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas a la comunidad del distrito de Tayabamba capital de la provincia de Patate.

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Salud y promoción Social y la Unidad de DEMUNA y OMAPED incorporará en su plan operativo institucional la problemática del acoso sexual en espacios públicos.

///...



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

000153

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

...///

TÍTULO III

**DE LA SEÑALIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS, EN
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN OBRAS
EN PROCESO DE EDIFICACIÓN**

Artículo Séptimo.- SEÑALIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

La Municipalidad a través de la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dispondrá la elaboración de carteles en idioma español con una medición mínima de 1.00 mts. de alto x 1.50 mts. de ancho, que deberán ser colocados en los espacios públicos de mayor afluencia como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos, u otros similares, con la siguiente leyenda:

**SE PROHÍBE EL ACOSO SEXUAL O CONDUCTAS
ANÁLOGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS**

"ESTÁ PROHIBIDO REALIZAR

**COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y/O DE ÍNDOLE SEXUAL QUE AGRAVIEN A CUALQUIER
PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO, BAJO SANCIÓN DE MULTA"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPP-T

MULTA: 100% UIT

Artículo Octavo.- SEÑALIZACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN:

Los conductores de los establecimientos en los que se desarrollen actividades económicas, así como en las obras de edificación, deberán colocar en sus entradas y en los lugares interiores que garanticen su visibilidad del público en general, carteles o anuncios en idioma español con una medición mínima de 30 cm. de alto x 25 cm. de ancho, con la siguiente leyenda:

"ESTÁ PROHIBIDO REALIZAR

**COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y/O DE ÍNDOLE
SEXUAL QUE AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE
ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE ESTABLECIMIENTO**

**COMERCIAL Y/O OBRA EN EDIFICACIÓN, BAJO
SANCIÓN DE MULTA".**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPP-T

MULTA: 100% UIT

///...



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

...///

**TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR**

Artículo Noveno.- DE LA DENUNCIA

La Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana, tomará en cuenta para el inicio de las acciones de investigación, la declaración jurada de la persona afectada (denuncia) y demás pruebas aportadas, que deberán presentarse ante la Unidad de Trámite Documentario, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinará la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quien/es resulten responsable/s.

La Unidad de Seguridad Ciudadana será el órgano encargado de llevar a cabo las acciones y diligencias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPP-T, que Establece la Tabla de Tarifas, Derechos, Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Artículo Décimo.- DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Incluir en la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPP-T, que Establece la Tabla de Tarifas, Derechos, Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Pataz, el siguiente Cuadro:

ITEM	CONCEPTO	MONTO DE PAGO	
		% UIT	Soles (Pago único)
10	INFRACCIONES		
	60. Por realizar en espacio público, un acto o comportamiento inapropiado y/o de índole sexual contra una o varias personas. frases, gestos, silbidos, sonidos y otros de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30314	100	4200
	61. Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos inapropiados y/o de índole sexual en los establecimientos u obras de edificaciones.	50	2100
	62. Por no colocar el cartel con las formalidades establecidas en la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPP-T, respecto a su ubicación y contenido.	25	1050
	63. Por permitir el conductor del establecimiento comercial o en aquellos lugares con afluencia pública con fines culturales, informativos, religiosos u otros y/o propietario de obras en ejecución, comportamientos inapropiados y/o de índole sexual por parte de los empleados y/u obreros.	100	4200

///...



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2019-MPP-T

...///

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

Artículo Décimo Primero.- DE LA LABOR DEL PERSONAL DE SERENAZGO

Los miembros de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Patate, prestarán auxilio y protección a la víctima de acoso sexual o conductas análogas en la vía pública en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

- Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual en la vía pública, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Orientar al ciudadano/a cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al acoso sexual en la vía pública.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Salud y promoción Social y la Unidad de DEMUNA y OMAPED, la Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Participación Vecinal, División de Cultura Educación Juventud y Deporte, División de Catastro y Planeamiento Urbano y a la División de Obras Públicas.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Corporación Edil.

Quinta.- APROBAR el Anexo I, "Formato de Queja por Presunto Acoso Sexual", que forma parte de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Corporación Edil.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPP-T

Tayabamba, 17 de mayo de 2019

"ANEXO 1"

**FORMATO DE QUEJA POR PRESUNTO
ACOSO SEXUAL CALLEJERO**

I.- DATOS DE LA PERSONA QUE FORMULA LA QUEJA

Nombre y Apellidos
Documento de Identificación: DNI CCCE
Correo Electrónico (de tenerlo)

II.- PERSONA CONTRA QUIEN FORMULA LA QUEJA

Nombre y Apellidos
Documento de Identificación: DNI CCCE

III.- LUGAR, HECHOS Y/O PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LA DENUNCIA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

IV.- ÁREA COMPETENTE PARA RESOLVER: La Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

V.- BASE LEGAL

- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPP-T, Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren o transiten en un espacio público y/o por establecimientos comerciales en el distrito de Tayabamba capital de la provincial de Patatez.
- Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPP-T, que Establece la Tabla de Tarifas, Derechos, Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Patatez.

VI.- FECHA

.....
FIRMA DEL (A) DENUNCIANTE

NOTA: El presente formato tiene la condición de Declaración Jurada para todos los efectos legales.

Es muy importante para dar trámite adecuado a su solicitud, diligencie este formato con las pruebas y demás información que estime pertinente en la forma más detallada posible.